6. **REQUISITOS HABILITANTES Y DE SELECCIÓN PARA LA ASIGNACIÓN DE PUNTAJE**

**6.2 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL (HABILITA/NO HABILITA)**

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>OBSERVACIONES</th><th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>La capacidad financiera busca establecer las condiciones mínimas que reflejen la salud financiera de los oferentes; estas condiciones muestran la capacidad del oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato y las obligaciones económicas que se causen durante la ejecución.<br><br>Ahora, mediante resolución N°219 de 2021 de la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE adoptan los documentos tipo para los procesos de licitación de obra pública de infraestructura social, los cuales contemplan desde su análisis del sector las condiciones de participación de las diferentes entidades y/o empresas bajo las condiciones y/o capacidad Financiera.<br><br>Por lo tanto, como buena práctica para el desarrollo del presente proceso se acoge lo establecido en el para Indicadores financieros y organizacionales de los documentos tipo para licitación de obra pública de infraestructura social.<br><br>Acreditación de la capacidad financiera y organizacional<br><br>OPCIÓN 1 – ESTADOS FINANCIEROS<br>Persona Jurídica:<br>Se verificarán los estados financieros de propósito general con corte a 31 de diciembre del año 2023, los cuales deberán estar elaborados y presentados conforme al Marco Técnico que sea aplicable, y certificados y dictaminados de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 37 y 38 de la Ley 222 de 1995.<br><br>Persona Natural:<br>Será responsabilidad de cada oferente verificar que sus estados financieros se encuentran certificados o auditados conforme se indica en la Ley precitada. Debe entregar los estados financieros con corte al 31 de diciembre del año 2023 firmados por el oferente y por un contador.<br><br>Los estados financieros deberán estar acompañados de:<br>1. Certificación de los estados financieros suscritos por el representante legal y el contador público<br>bajo cuya responsabilidad se hubiesen preparado,<br>2. Dictamen del revisor fiscal (cuando aplique),</td>
<td>Folios 1 al 4: Mediante Anexo 06 el proponente presenta oferta para:<br><br><table><tr><td>Lote</td><td>13</td><td>Capacidad:</td><td>1.000 kWp</td></tr><tr><td>Lote</td><td>18</td><td>Capacidad:</td><td>240 kWp</td></tr></table><br>El proponente CUMPLE con las condiciones descritas en el numeral 6.4. Condiciones para la evaluación económica – frente a las condiciones de presentación de las ofertas.<br><br>Folio 14 al 15: Se presenta el documento de conformación de proponente plural (CONSORCIO) el cual se denominará CONSORCIO DESARROLLO SOCIAL 2.024<br><br>Folio 14: Se determina que las empresas que conforman la unión temporal son:<br>• JG ENERGIA SAS con NIT 901.378.495-5 con un 90% de participación<br>• JG ENERGIA SOLAR con CC. 901.823.925-8 con un 10% de participación<br><br>Folio 15: Según numeral 5 se acuerda como representante legal de la unión temporal a la señora ASHLEY ANDREA DÍAZ OROZCO identificado con cedula de ciudadanía No. 1.140.885.702.<br><br>Folio 29: Se adjunta copia del documento de identificación (cedula de Ciudadanía) de la señora ASHLEY ANDREA DÍAZ OROZCO, representante legal de la unión temporal.<br><br>• JG ENERGIA SAS<br><br>Folios 23 al 28: Se adjunta el certificado de existencia y representación legal de la empresa JG ENERGIA S.A.S con fecha del 25/11/2024 y código de verificación JD5D6060FF<br><br>Folio 26: Se designa al ciudadano ASHLEY ANDREA DIAZ OROZCO como representante legal<br><br>Folio 28: Se determina que el tamaño de la empresa es GRANDE</td>
<td>NO CUMPLE</td></tr>
</table>

**INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)**
**ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**
**CONSORCIO DESARROLLO SOLAR 2.024**

| REQUISITO | OBSERVACIONES | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|---|
| 3. Certificados vigentes expedidos por la Junta Central de Contadores del contador público que prepara y suscribe los Estados Financieros y del revisor fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo,<br>4. Fotocopia de las tarjetas profesionales del contador que prepara y suscribe los Estados Financieros y del Revisor Fiscal, si la entidad está obligada a tenerlo, y<br>5. Cédula de Ciudadanía o documento de identificación del representante legal, del contador y del revisor fiscal (cuando aplique) que suscriban los Estados Financieros. Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral.<br><br>**OPCION 2 – REGISTRO UNICO DE PROPONENTES**<br>La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el Registro Único de Proponentes- RUP vigente y en firme a la fecha de cierre del proceso. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP, según las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del último ejercicio fiscal (31 de diciembre de 2023) que se refleje en el registro del Proponente y que esté vigente y en firme.<br><br>Cuando se trate de ofertas presentadas en consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual los documentos exigidos en este numeral.<br><br>La verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes se realizará conforme las fórmulas descritas e<br>n los TCC numeral 6.1.3. | **Folio 29:** Se adjunta copia del documento de identificación (cedula de Ciudadanía) de la señora ASHLEY ANDREA DÍAZ OROZCO, representante legal de la unión temporal.<br><br>**Folio 100 a 110:** Se encuentra el Registro único de proponentes de la empresa JG ENERGIA SAS con fecha 14/06/2024 y código de verificación MP593B70FF<br><br>**Folio 102:** Se encuentra la información financiera, a corte del 31 de diciembre de 2023.<br><br>**Folio 109:** La cámara de comercio de Barranquilla certifica que la información contenida en el RUP se encuentra en firme.<br><br>• **JG ENERGIA SOLAR SAS**<br><br>**Folios 16 al 22:** Se adjunta el certificado de existencia y representación legal de la empresa JG ENERGIA SOLAR SAS con fecha del 08/25/2024 y código de verificación EM5D605EFF<br><br>**Folio 20:** Se designa al ciudadano ASHLEY ANDREA DIAZ OROZCO como gerente.<br><br>**Folio 21:** Se determina que el tamaño de la empresa es MICROEMPRESA<br><br>**Folio 29:** Se adjunta copia del documento de identificación (cedula de Ciudadanía) de la señora ASHLEY ANDREA DÍAZ OROZCO, representante legal de la unión temporal.<br><br>**Folios 115 al 116:** Se encuentran los estados financieros de **JG ENERGIA SOLAR SAS** a corte del **ABRIL 2024**, expresados en pesos colombianos debidamente firmados por el representante legal (ASHLEY ANDREA DIAZ OROZCO), el contador Público (KARINA MARGARITA DE LA ANUNCIACION OROZCO)<br><br>**Folio 123 al 124:** Se encuentran la certificación de los estados financieros, debidamente firmados por el representante legal y el contador público.<br><br>**Folios 117 al 119:** Se adjunta cedula de ciudadanía, copia tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores de KARINA MARGARITA DE LA ANUNCIACION OROZCO Contador público.<br><br>Se Consulta veracidad del certificado presentado de la Junta Central de Contadores de:<br>• Contador público: KARINA MARGARITA DE LA ANUNCIACION OROZCO del 13/11/2024 | |

**INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)**
**ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**
**CONSORCIO DESARROLLO SOLAR 2.024**

| REQUISITO | OBSERVACIONES | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|---|
| | 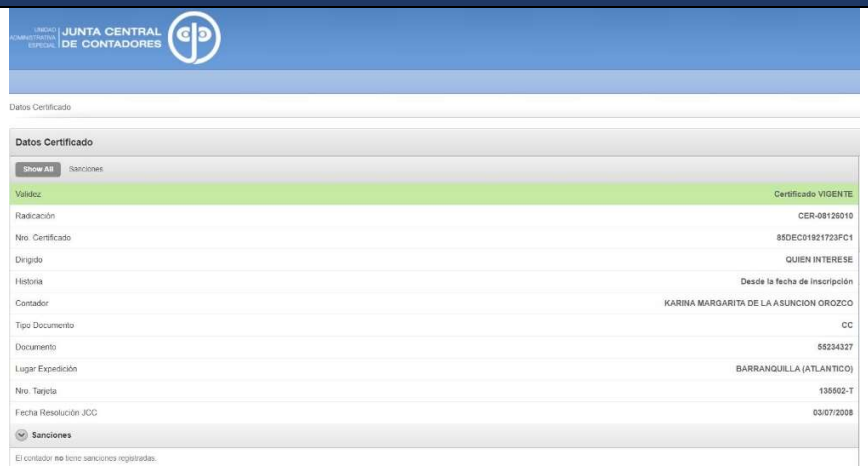 <br>JUNTA CENTRAL DE CONTADORES<br>Datos Certificado<br>**Datos Certificado**<br>Show All Sanciones<br>Validez: Certificado VIGENTE<br>Radicación: CER-08126010<br>Nro. Certificado: 85DEC01921723FC1<br>Dirigido: QUIEN INTERESE<br>Historia: Desde la fecha de inscripción<br>Contador: KARINA MARGARITA DE LA ASUNCION OROZCO<br>Tipo Documento: CC<br>Documento: 55234327<br>Lugar Expedición: BARRANQUILLA (ATLANTICO)<br>Nro. Tarjeta: 136502-T<br>Fecha Resolución JCC: 03/07/2008<br>Sanciones<br>El contador **no** tiene sanciones registradas.<br><br>**OBSERVACIÓN:** El oferente no cumple debido a que no allego:<br><br>1. Los estados financieros completos de la empresa JG ENERGIA SOLAR SAS a corte del 31 de diciembre de 2023, debidamente firmados por los responsables quien los preparar y suscribe. | |
| **INDICADORES FINANCIEROS MIPYME**<br><br>De acuerdo con los flujos financieros proyectados para el desarrollo del proyecto, tomando como base los requerimientos de capital que tendrá el contratista a lo largo de la ejecución del contrato, así como los pagos establecidos, a continuación, se expresan los indicadores de capacidad financiera para el presente proceso de selección:<br><br>Los indicadores solicitados en la Tabla 19. Indicadores de capacidad financiera solicitados MIPYME, son soportados en el Anexo 16 – Justificación indicadores económicos. | **Folios 100 a 110:** El proponente **JG ENERGIA SAS** presenta el Registro único de Proponentes a corte del 31 de diciembre de 2023, y<br><br>**Folios 115 al 116:** El proponente **JG ENERGIA SOLAR SAS** presenta estados financieros a corte de abril de 2024 por lo cual: | **NO CUMPLE** |

**INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)**
**ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**
**CONSORCIO DESARROLLO SOLAR 2.024**

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>OBSERVACIONES</th><th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th></tr>
<tr>
<td>

*Tabla 19. Indicadores de capacidad financiera solicitados MIPYME*

| Indicador | Valor solicitado |
|---|---|
| Índice de liquidez | ≥1,03 |
| Índice de endeudamiento | ≤74% |
| Razón de cobertura de intereses | ≥0 |
| Rentabilidad del patrimonio | ≥0 |
| Rentabilidad del activo | ≥0 |

Tratándose de Proponente Plurales estos indicadores solo se aplicarán **si por lo menos uno de los integrantes** acredita la calidad de Mipyme de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, o la normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, **y este debe contar con una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal**.

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

- Sumatoria de las capacidades de los proponentes, donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

**Nota:** Dado el caso que el proponente presente en el indicador de Razón de cobertura de intereses un valor resultante como "INDETERMINADO", dicho resultado es válido y/o habilitante para el comité evaluador siempre y cuando su corte de información corresponda al 31 de diciembre de 2023.

</td>
<td>

| EMPRESAS | JG ENERGIA SAS (Gran Empresa) | JG ENERGIA SOLAR (MicroEmpresa) | TOTAL | CUMPLE / NO CUMPLE |
|---|---|---|---|---|
| PARTICIPACIÓN | 90% | 10% | 100% | |
| ACTIVO CORRIENTE | 17.386.039.157,00 | | 17.386.039.157,00 | |
| ACTIVO TOTAL | 17.836.039.157,00 | | 17.836.039.157,00 | |
| PASIVO CORRIENTE | 384.723.299,08 | | 384.723.299,08 | |
| PASIVO TOTAL | 1.500.739.644,00 | | 1.500.739.644,00 | |
| PATRIMONIO | 16.335.299.512,00 | | 16.335.299.512,00 | |
| UTILIDAD OPERACIO | 13.618.284.232,92 | | 13.618.284.232,92 | |
| GASTOS DE INTERES | 75.483.000,00 | | 75.483.000,00 | |

| | | |
|---|---|---|
| ÍNDICE DE LIQUIDEZ | | POR ACLARAR |
| ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO | | POR ACLARAR |
| RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES | | POR ACLARAR |
| RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO | | POR ACLARAR |
| RENTABILIDAD DEL ACTIVO | | POR ACLARAR |

**OBSERVACIÓN:** el oferente no cumple debido a que:

1. El proponente JG ENERGIA SOLAR no allego estados financieros a corte del 31 de diciembre 2023, razón por la cual no es posible realizar la evaluación financiera – Indicadores Financieros- para el CONSORCIO DESARROLLO SOCIAL"

</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>

**CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente proceso el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial de cada lote al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el

</td>
<td>

**Folios 100 a 110:** El proponente **JG ENERGIA SAS** presenta el Registro único de Proponentes a corte del 31 de diciembre de 2023, y

</td>
<td>**NO CUMPLE**</td>
</tr>
</table>

**INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)**
**ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**
**CONSORCIO DESARROLLO SOLAR 2.024**

<table>
<tr><th>REQUISITO</th><th>OBSERVACIONES</th><th>CUMPLE/ NO CUMPLE</th></tr>
<tr>
<td>
Proponente allega ofertas a varios lotes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada uno de ellos.

<table>
<tr><th>REGIONES</th><th>LOTE</th><th>CAPITAL DE TRABAJO</th></tr>
<tr><td>Región 6 (Cundinamarca)</td><td>LOTE 13</td><td>$ 2.716.205.006,99</td></tr>
<tr><td>Región 11 (Cesar, La Guajira y Magdalena)</td><td>LOTE 18</td><td>$ 554.451.986,04</td></tr>
</table>

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

- Sumatoria de las capacidades de los proponentes, donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).
</td>
<td>
**Folios 115 al 116:** El proponente **JG ENERGIA SOLAR SAS** presenta estados financieros a corte de abril de 2024 por lo cual:

**Región 6- Lote 13 y Región 11- Lote 18**

<table>
<tr><th colspan="5">8. CONSORCIO DESARROLLO SOLAR 2.024</th></tr>
<tr><th>EMPRESAS</th><th>JG ENERGIA SAS (Gran Empresa)</th><th>JG ENERGIA SOLAR (MicroEmpresa)</th><th>TOTAL</th><th>CUMPLE / NO CUMPLE</th></tr>
<tr><td>PARTICIPACIÓN</td><td>90%</td><td>10%</td><td>100%</td><td></td></tr>
<tr><td>ACTIVO CORRIENTE</td><td>17.386.039.157,00</td><td></td><td>17.386.039.157,00</td><td></td></tr>
<tr><td>PASIVO CORRIENTE</td><td>384.723.299,08</td><td></td><td>384.723.299,08</td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPITAL DE TRABAJO</td><td></td><td></td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPITAL DE TRABAJO REQUERIDO PARA LOTE 13</td><td></td><td>POR ACLARAR</td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPITAL DE TRABAJO RESIDUAL</td><td></td><td></td></tr>
</table>

**OBSERVACIÓN:** el oferente no cumple debido a que:

1. El proponente JG ENERGIA SOLAR no allego estados financieros a corte del 31 de diciembre 2023, razón por la cual no es posible realizar la evaluación financiera – Capital de trabajo - para el CONSORCIO DESARROLLO SOCIAL, **lote 13 y lote 18**
</td>
<td></td>
</tr>
<tr>
<td>
**CERTIFICACIÓN CUPO DE CRÉDITO**

En caso de que el oferente no cumpla con alguno(s) de los indicadores de capacidad financiera exigidos en este documento, podrá presentar en su defecto, una carta o certificación de cupo de crédito, expedida por una entidad bancaria autorizada para su funcionamiento por la Superintendencia Financiera de Colombia, que permitan verificar que el oferente tiene la capacidad de crédito suficiente para financiar los costos derivados de la ejecución del Contrato si se requiere, en caso de resultar si oferta aceptada. La carta o certificación de cupo de crédito debe contener como mínimo la siguiente información:

- ✓ Se debe presentar certificación de cupo de crédito expedida por una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- ✓ Indicar la razón social de la entidad financiera que expide la certificación.
- ✓ Indicar el nombre completo, cargo y firma del funcionario de la entidad financiera autorizado para expedir la certificación.
- ✓ La certificación de cupo de crédito **debe ir dirigida al proceso específico so pena de rechazo**.
- ✓ La fecha de expedición de la certificación de cupo de crédito debe ser inferior a treinta (30) días de antelación a la fecha de cierre del presente proceso. En el
</td>
<td>
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.2 Capacidad Financiera y 6.2.5 CERTIFICACIÓN CUPO CRÉDITO se hace necesario aportar la información financiera de la empresa JG ENERGIA SOLAR S.A.S. para el cumplimiento de la capacidad del capital de trabajo y de considerarse necesario previo análisis del proponente, aportar la respectiva certificación de cupo crédito de acuerdo a los lineamientos establecidos en los términos y condiciones contractuales
</td>
<td></td>
</tr>
</table>

**INVITACIÓN ABIERTA No. 004 DE 2024 (IA-004-2024-FENOGE)**
**ANEXO - VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES**
**CONSORCIO DESARROLLO SOLAR 2.024**

| REQUISITO | OBSERVACIONES | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|---|---|---|
| evento en el que se modifique la fecha de cierre, se mantendrá para estos efectos, la prevista en el cronograma inicial del proceso y no el de las adendas que lo modifiquen.<br>✓ El valor del cupo crédito o la sumatoria de los cupos aportados debe ser igual o superior al valor faltante frente al capital de trabajo para cumplir con este indicador en su respectivo lote ofertado. En caso de presentarse a más de un lote, este cupo crédito deberá cubrir el faltante acumulado de los capitales de trabajo de todos los lotes que oferta.<br>✓ Si la entidad financiera le establece una vigencia a la carta cupo de crédito, el oferente deberá garantizar que la misma se mantenga vigente hasta la fecha de adjudicación del proceso sea esta fecha la inicialmente prevista en el cronograma o la fecha modificada mediante adenda.<br><br>En dado caso, que el oferente presente la carta de cupo de crédito con las condiciones antes mencionadas, se deberá diligenciar la declaración juramentada en la cual el solicitante del crédito se compromete a hacer uso de los recursos otorgados por la entidad financiera para ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicado; lo anterior se acreditará diligenciando el Anexo 23 – Declaración Juramentada para el uso del crédito otorgado al oferente | | |

El oferente **NO CUMPLE** desde la capacidad financiera.

- El proponente JG ENERGIA SOLAR SAS en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6.1.2 Capacidad Financiera y 6.2.5 CERTIFICACIÓN CUPO CRÉDITO se hace necesario aportar la información financiera con sus respectivas notas debidamente firmado por el representante legal y el contador público a corte del **31 de diciembre de 2023**, esto para el cumplimiento de la capacidad del capital de trabajo. De considerarse necesario previo análisis del proponente, aportar la respectiva certificación de cupo crédito de acuerdo a los lineamientos establecidos en los términos y condiciones contractuales

Equipo evaluador - Componente Financiero AI-004-2024

| Juan A Rodriguez | Ana Hoyos | Myriam Pilar Romero | Heyde Bacanegra | Laura León | Eliana Garcia | Antonio Ramirez |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Líder Financiero | Profesional Financiero | Profesional Administrativo | Profesional Financiero | Profesional Financiero | Profesional Financiero | Profesional Financiero |